



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE DCCP - DIRECON.**

SANTIAGO, 21 de agosto de 2015.

RESOLUCION EXENTA N° J – 0897 /

VISTOS:

La Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2°, 3° y 6° del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; los Decretos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Supremo N° 41 de 2014 y Exento N° 1618 de 2012; la Resolución Exenta N° 364B de 2015 de la Dirección de Compras y Contratación Pública; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Memorandum N° 7009 de 2015, del Departamento Subdirección Nacional.

RESUELVO:

I. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de agosto de 2015, entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE MARCO

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

Y

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 7 de agosto de 2015, entre la **DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES**, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante DIRECON, representada por su Director General, don ANDRES REBOLLEDO SMITMANS, [REDACTED] ambos con domicilio en Teatinos N° 180, piso 12, Comuna y ciudad de Santiago y la **DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, RUT N° 60.808.000-7, en adelante "DCCP", representada por su Directora, doña TRINIDAD INOSTROZA CASTRO, [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Monjitas N° 392, Piso 8, Comuna y ciudad de Santiago, , han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:





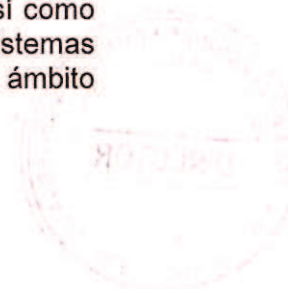
CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante DIRECON, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones - PROCHILE, tiene como misión promover el desarrollo de las exportaciones y apoyar el proceso de internacionalización de las empresas chilenas, a través de una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo preparar o colaborar en la realización de eventos nacionales e internacionales;
2. Que, en este contexto, PROCHILE, a través de diversas herramientas y servicios ajustados al proceso de internacionalización de los exportadores o potenciales exportadores, busca aportar en la agregación de valor y diversificación de los productos y servicios que componen nuestra oferta exportable, generando más y mejores oportunidades de negocios para Chile en el mundo.
3. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, que tiene como misión proveer un mercado público, transparente, eficiente, sustentable e inclusivo; donde la probidad y el cumplimiento de las normativas de contratación son un valor fundamental. Al mismo tiempo, esta Dirección tiene como objetivo trabajar en red con otros organismos públicos aprovechando al máximo las complementariedades de los servicios, para crear sinergias en el Estado.
4. En el marco de los antecedentes antes expuestos, las partes han detectado la necesidad de trabajar coordinadamente con el objeto de promover el desarrollo exportador de las empresas proveedoras del Estado.

PRIMERO: OBJETO

Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, DIRECON y la DCCP acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de impulsar, desarrollar y fortalecer el trabajo conjunto entre ambas instituciones, especialmente respecto de la promoción del desarrollo exportador de productos y servicios de las PYMES chilenas.

Esta colaboración recíproca podrá incentivar y apoyar la participación de oferentes internacionales en procesos de compras públicas realizadas a través de la DCCP, así como apoyar la internacionalización de las PYMES chilenas, mediante la utilización de los sistemas de contratación pública de otros países con los cuales Chile a suscrito acuerdos en el ámbito de las contrataciones públicas.





A través de este Convenio, ambas instituciones acuerdan dar a conocer y facilitar el acceso de las herramientas de apoyo a las exportaciones que ofrece DIRECON, usando los canales de comunicación que posee la DCCP para relacionarse con las empresas.

SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CONJUNTO

Las partes acuerdan conformar un Equipo de Trabajo, encargado de la ejecución de lo acordado en el presente convenio, conformado por al menos un funcionario de cada parte. La designación de la persona encargada para integrar el Equipo de Trabajo, deberá ser comunicada, por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Serán funciones del Equipo de Trabajo:

- a) Definir un Protocolo de Trabajo que contemple las iniciativas, responsables, tiempos y todo otro aspecto relativo al convenio.
- b) Incorporar las iniciativas de cada institución, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, contemplando el personal responsable y los plazos comprometidos.
- c) Coordinar las acciones que se realicen en virtud del presente convenio.
- d) Evaluar la ejecución de lo acordado en el presente convenio e informar de ello a ambas instituciones.

TERCERO: PLAN DE TRABAJO

Ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración en forma pública y acuerdan sancionar un plan de trabajo que se difundirá públicamente, particularmente a los proveedores del sistema de compras públicas.

En este contexto, el plan de trabajo podrá considerar actividades de interés común dentro y fuera de Chile, en el ámbito de difusión y de extensión, análisis y proyecciones, talleres, cursos, seminarios, congresos y exposiciones, participación conjunta en eventos públicos o privados, así como otros que las partes acuerden, en materias vinculadas a la contratación pública.

CUARTO: PRESUPUESTO

Cada parte asumirá de los costos de la implementación de lo acordado en el presente convenio respecto de las obligaciones que cada una asume.





QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por un plazo de 2 años, renovándose automáticamente por otro periodo de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término con, a lo menos, 60 días de anticipación a la fecha de su terminación.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de desahuciar y poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a la otra parte con, a lo menos, 60 días de anticipación.

SEXTO: DIFUSION

La difusión de las actividades y publicaciones de los resultados generados a raíz de la ejecución de las actividades que se desarrollen, no podrán ser hechas públicas sin la aprobación expresa de ambas partes, manifestada a través de los coordinadores. Toda actividad pública que se efectúe, ya sea al término o durante la vigencia de este convenio, en medios escritos y audiovisuales, físicos o digitales, deberá señalar expresamente y en forma destacada la participación conjunta de las partes.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual e industrial que pudiere resultar como consecuencia de la ejecución de los proyectos/actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, corresponderá a las partes, en la forma que se determine en los Convenios específicos que al efecto se celebren.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Andrés Rebolledo Smitmans, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41 de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de doña Trinidad Inostroza Castro, para actuar en representación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, Consta en el Decreto N° 1.599, de 13 de octubre del año 2014, del Ministerio de Hacienda.





NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, por los representantes de cada una de las partes, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

ANDRES REBOLLEDO SMITMANS / Director General / Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (hay una firma)

TRINIDAD INOSTROZA CASTRO / Directora / Dirección de Compras y Contratación Pública (hay una firma)

II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

III. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

PAULINA NAZAL ARANDA

Directora General (S)

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PVA/KSR/
DISTRIBUCION

1. DEPTO. SUBDIRECCION NACIONAL c/Anexo
2. DIRECTOR PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES.
3. SUBDEPARTAMENTO ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA (L. Fuentealba).
4. DEJUR
5. ARCHIVO



11/11/11

11/11/11